

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Profunda preocupación por la resolución de sobreseimiento total, dictada por la titular del Juzgado de Garantías Nro. 6 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en la causa IPP 15-00-036739-14/00, a favor del imputado en la misma por los delitos de abuso sexual con acceso carnal contra un niño, reiterado en dos oportunidades, previstos y reprimidos por los artículos 55 y 119 tercer párrafo del Código Penal, hechos que se le imputaran como cometidos en el transcurso del mes de octubre de 2013 en la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero.

**Diputada Nacional Mónica Macha**

## **FUNDAMENTOS**

Sra. Presidenta:

La presente iniciativa tiene por objeto que esta honorable Cámara exprese su preocupación por la resolución dictada por el Juzgado de Garantías Nro. 6 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en la que se dispone el sobreseimiento total del imputado por delitos de abuso sexual con acceso carnal sobre un menor de edad.

La preocupación se funda en que es posible que se esté frente a una vulneración de los derechos del niño, cuyo relato en principio ha sido totalmente desoído por el Juzgado interviniente, pudiendo generar un gravamen irreparable.

La ausencia de escucha de las denuncias de las niñas y los niños víctimas de ese tipo de delitos constituye tal vez una de las prácticas más controvertidas y nocivas que se producen en el ámbito del Poder Judicial al investigar posibles abusos sexuales contra menores de edad.

La importancia de escuchar al niño cuando toma la palabra radica en que su descripción frecuentemente es la más importante, poderosa y, en muchas ocasiones, la única evidencia del abuso cometido en su contra. Por ese motivo, es imprescindible prestarles atención, privacidad y escucharlos sin juzgarlos.

En la mayoría de los casos detectados no suele haber lesiones físicas que funcionen como indicios para determinar quién fue el agresor ni hay una conducta específica o prototípica que los niños y las niñas víctimas presenten. Tampoco suele haber testigos, ya que quien comete un abuso sexual suele hacerlo a escondidas.

Todos los factores descriptos, sumados a mitos enraizados y prejuicios culturales que operan en detrimento de las niñas y los niños cuando toman la palabra para develar sus padeceres, hacen que el diagnóstico y posterior denuncia sean una tarea compleja. También opera una premisa falsa que sostiene que "si no hay lesión, no hubo abuso". Esto agrava la situación porque sin detección los niños y las niñas no reciben tratamiento, ni protección ni justicia.

En este sentido, es posible que la Jueza de grado haya exigido requisitos probatorios que la ley no considera, sumado a que la perito interviniente en la revisión médica legal dejó debidamente aclarado en su informe que no se observaron lesiones de reciente data, justamente porque había transcurrido mayor tiempo al necesario para poder constatar las lesiones que pudieron producirse por la

situación abuso sexual con acceso carnal, considerando que los hechos denunciados e investigados ocurrieron en el mes de octubre del año 2013.

En definitiva, consideramos que, ante la gravedad de los hechos denunciados y la posible vulneración de derechos, lo que podría generar un gravamen irreparable, resulta fundamental que se garantice una investigación eficaz para que se haga justicia.

Por los argumentos expuestos solicitamos a las Diputadas y a los Diputados que integran esta honorable Cámara que acompañen con su voto el presente Proyecto de Resolución puesto a vuestra consideración.

**Diputada Nacional Mónica Macha**